

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	CÓDIGO: DI 01 R8
		VERSIÓN: 2
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABAQUISMO, DROGAS Y PORTE DE ARMAS	FECHA: 15/10/2020
		PÀGINA: 1 de 1

LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO “COOTRACERO”, empresa destinada a la Prestación De Servicios De Transporte Terrestre Especial De Pasajeros En El Territorio Nacional, en su interés de fomentar ambientes y hábitos de trabajo saludable, libres del consumo de alcohol, drogas, tabaco y porte de armas, desarrollara actividades tendientes a la concientización de sus trabajadores, contratistas y visitantes.

Para lo cual se define la siguiente política de prevención:

Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas

No se le permitirá a ninguna persona, sin importar su rango o posición, trabajar o visitar las áreas de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas que alteren el estado de la conciencia, el estado de ánimo, la percepción y la capacidad de reacción.

No se permite la posesión, consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas, en las instalaciones de la empresa o en actividades de trabajo.

Prevención del Tabaquismo

El tabaco representa un riesgo para la salud del fumador y de las personas que están a su alrededor, además para el medio ambiente y para las instalaciones de la empresa por ser una fuente generadora de incendios.

Se prohíbe fumar:

- ✓ Al interior de las oficinas, bodegas, talleres y vehículos
- ✓ Al interior de las instalaciones de nuestros clientes.
- ✓ En reuniones o asambleas de índole laboral convocadas por la empresa o terceros interesados.
- ✓ Solo se podrá fumar en la hora destinada para el almuerzo y fuera de las instalaciones de la empresa o de los vehículos.

Porte y uso de armas

No se le permitirá a ningún trabajador sin importar su rango portar armas en los lugares y horas de trabajo.

El no cumplimiento a esta política por parte de los trabajadores causara sanciones tales como:

- ✓ Sanciones disciplinarias cuando se demuestre incumplimiento a cualquiera de los anteriores.
- ✓ En caso de accidente de trabajo o tránsito en el cual se compruebe la embriaguez del personal, causara el despido y terminación de contrato.
- ✓ Esta terminante prohibido y es calificada como falta grave conducir o llegar a laborar bajo los efectos de cualquier sustancia psicoactiva.


 MANUEL ISAIAS GUTIERREZ
 GERENTE